Constancia. La audiencia programada para el día de hoy, no se lleva a cabo, por solicitud de aplazamiento de la apoderada judicial de la parte demandante. De otra parte, la Dra. Luz Viviana Bedoya Mora, allega escrito de renuncia al poder a ella conferido, adjunta la respectiva comunicación a su poderdante. A Despacho, para lo pertinente, noviembre 29 de 2023.

LAURA XIMENA SÁNCHEZ ORTIZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CAICEDONIA VALLE

AUTO No. 071

Caicedonia Valle del Cauca, Enero veinticinco (25) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	*Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio*
Demandante:	*Asociación San Vicente de Paul*
Demandados:	*Personas Indeterminadas*
Radicado:	*76-122-40-89-001-2017-00534-00*

1. OBJETO DEL PROVEIDO

Dar cumplimiento a lo preceptuado por los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, dentro de esta acción de **PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA PARA ADQUISICIÓN DE DOMINIO**, promovida por **ASOCIACIÓN SAN VICENTE DE PAUL** contra **PERSONAS INDETERMINADAS y DEMÁS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE A USUCAPIR,** para lo cual este Despacho Judicial,

2. RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como fecha para la **Audiencia Inicial y la de Instrucción y Juzgamiento** el día **jueves, siete (07) de marzo** del año **dos mil veinticuatro (2024), a la hora judicial de las dos de la tarde (02:00 p.m.)**

SEGUNDO: En los que respecta a los medios de prueba peticionados por la parte demandante y los que se pretendieron por la parte demandada, a través de su Curador ad Litem, los mismos fueron previamente decretados a través del auto # 1074 del 22 de septiembre de 2022, dando cuenta que la experticia pericial, ya fue presentada por el auxiliar de la Justica, por lo que desde ya se pone en conocimiento de las partes para su respectiva controversia.

PREVENGASE, una vez más a las partes de este proceso como a sus correspondientes apoderados judiciales, de las consecuencias procesales y pecuniarias que, les puede acarrear la inasistencia al acto procesal, programada en esta a decisión, lo cual se extiende a la profesional del Derechos, que en condición de curador ad-litem, representa los intereses de la parte accionada.

ADVERTIR a los sujetos procesales, a través de sus representantes judiciales, y al mismo curador ad-litem que, hagan una vez más, revisión del **DECRETO DE PRUEBAS, a** efectos de cerciorar que, ninguno haya quedado por fuera de las disposiciones procesales, a efectos de ofrecer las plenas garantías a los partícipes de la presente

acción de pertenencia.

TERCERO: ACEPTASE la renuncia al poder de la Dra. Luz Viviana Bedoya Mora, por encontrarse ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FERNEY ANTONIO GARCÍA VELÁSQUEZ
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CAICEDONIA VALLE

ESTADO CIVIL No. 003
Del Auto anterior **071** de fecha **enero 25-24**
Hoy, **enero 26-24** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estado. Art. 295 del C.G. del P.

LAURA XIMENA SÁNCHEZ ORTIZ
Secretaria

Firmado Por:

Ferney Antonio Garcia Velasquez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Caicedonia - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17b20a3f55b72ed4b9fe72639fe63f2ec4aa53cb10443bd31d1c3b14dab5fbbd**

Documento generado en 25/01/2024 05:05:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica